



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00003– 00.

Asunto: Termina proceso por pago total.

Armenia, 16 enero 2024.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación demanda incluida las costas

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc. 039) con facultad para recibir (Doc 035)
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 009),
- 3) Por ende se decretará la terminación de este proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar
- 9) Se procede a reconocer personería conforme el poder otorgado (Doc 035)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo con el escrito de la parte demandante (doc.035) y por lo que es procedente darle trámite al poder general, se reconoce personería amplia y suficiente a la señora Yamid Bayona Tarazona con c.c 5.469.869 con TP 144.053 del CSJ, para que represente a la parte ejecutante, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

notificacionesyamidbayona@gmail.com

SEGUNDO: Declarar terminado del proceso ejecutivo por pago total de la obligación demanda incluida las costas

TERCERO: Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas IBO721, denunciado como de propiedad del ejecutado Julián David Cárdenas Duque con cc 1.130.614.483, que se encuentra matriculado en la oficina de tránsito de Ibagué en el departamento de Tolima.

CUARTO: Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas BLF656, denunciado como de propiedad del ejecutado Julián David Cárdenas Duque con cc 1.130.614.483, que se encuentra matriculado en la oficina de tránsito de Bogotá en el departamento de Cundinamarca. [593 Nral 1 y 599 del CGP.]

QUINTO: Cancelar El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas RUI048, denunciado como de propiedad del ejecutado Julián David Cárdenas Duque con cc 1.130.614.483, que se encuentra matriculado en la oficina de tránsito de Chía en el departamento de Cundinamarca. [593 Nral 1 y 599 del CGP.],

SEXTO: Oficiar a las siguientes oficinas de tránsito de Ibagué departamento de Tolima, de Chía departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior, Al correo electrónico:

notificacionesyamidbayona@gmail.com

El juzgado oficiará al correo electrónico del ejecutado informado en la solicitud de terminación. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado para el ejecutado y a la oficina, esto es:

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEPTIMO: No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago.

OCTAVO: Los depósitos judiciales que se lleguen a generar se ordenará pagarlos a la parte ejecutada (o).

NOVENO : Archivar el Proceso.
/Jmgo

Se notifica por estado el 17 enero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e292852932edc70818a35f82032a4b24525b099b5426c557c4df41d563cf12c6**

Documento generado en 16/01/2024 09:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>